

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

6686 *Resolución de 29 de marzo de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publican las tablas salariales definitivas para el año 2010 y las tablas salariales correspondientes al año 2011 del Convenio colectivo de ámbito estatal de las administraciones de loterías.*

Visto el texto de las tablas salariales definitivas para el año 2010 y las tablas salariales correspondientes al año 2011 del Convenio Colectivo de ámbito estatal de las Administraciones de Loterías (Código de Convenio número 99000075011981) que fue suscrito con fecha 8 de febrero de 2011 de una parte por la Federación Nacional de Asociaciones Profesionales de Administradoras de Loterías (FENAPAL) y la Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administradores de Loterías (ANAPAL) en representación de las empresas del sector, y, de otra por las organizaciones sindicales Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores (CHTJ-UGT) y la Federación Estatal de Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (FECOHT-CCOO), en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.
Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 2011.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL V CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE ÁMBITO ESTATAL DE LAS ADMINISTRACIONES DE LOTERÍAS (2010-2011)

Por la representación sindical:

Federación Estatal de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de la Unión General de Trabajadores (CHTJ-UGT):

Miguel Ángel Rodríguez Gómez.
Enrique Cavada.
Bernardo García Rodríguez (asesor).

Federación Estatal de Hostelería y Turismo de Comisiones Obreras (FECOHT-CCOO):

Pilar Rato Rodríguez.

Por la representación empresarial:

Federación Nacional de Asociaciones Profesionales de Administradores de Loterías (FENAPAL):

José Antonio Molina Gómez de Segura.

Agrupación Nacional de Asociaciones Provinciales de Administradores de Loterías (ANAPAL):

Miguel Hedilla de Rojas.
José Luis Sánchez Puente.

Reunidas, el día 8 de febrero de 2011, a las 17 horas, en la Casa del Pueblo de Madrid en la Av. de América 25; 4.ª; 28002 Madrid; los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales, se constituyen en Comisión Negociadora del V Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Loterías (2010-2011), con el siguiente único punto del orden del día:

Único.—Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 37 del V Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Loterías, se procede a revisar las partidas económicas del convenio fijando en primer lugar las definitivas para el año 2010, una vez conocido el dato del IPC del año 2010 que alcanza la cifra del 3%:

Tablas año 2010 definitivas:

Salario base mensual: 811,71 €.
Salario base anual: 12.175,65 €.
Quinquenio: 26,27 €.
Quebranto de moneda: 77,79 €.
Media dieta: 19,72 €.
Dieta completa: 39,86 €.
Dieta completa y alojamiento: 85,88€.

Las diferencias salariales y económicas correspondientes a la revisión para el año 2010 serán liquidadas en la nómina del mes de febrero de 2011.

A continuación se fijan las condiciones económicas del V Convenio Colectivo Sectorial de ámbito estatal de las Administraciones de Loterías para el año 2011:

Tablas año 2011:

Salario base mensual: 823,89 €.
Salario base anual: 12.358,35 €.
Quinquenio: 27,05 €.
Quebranto de moneda: 78,96 €.
Media dieta: 20,02 €.
Dieta completa: 40,46 €.
Dieta completa y alojamiento: 87,17 €.

Se mandata a Bernardo García Rodríguez para la realización de cuantas gestiones fueran precisas ante la Dirección General de Trabajo para la inscripción de la presente acta y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Siendo las 18 horas previa firma en muestra de conformidad de seis copias de la presente acta, con entrega de un ejemplar a cada parte firmante y las dos restantes para su presentación ante la autoridad laboral, se da por terminada la sesión de la Comisión Negociadora.

Por CHTJ-UGT

Por ANAPAL

Por FECOHT-CCOO

Por FENAPAL